

**Asunto:** Solicitud de supresión de dato personal relacionado con la afiliación a partidos políticos

**Peticionario:**

**Resolución:** Requerimiento de información

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador a las diez horas y nueve minutos del veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado a las 9:19 del 9 de junio de 2021 firmado por el ciudadano \_\_\_\_\_, junto con documentación anexa.

*A partir de lo anterior, este tribunal realiza las siguientes consideraciones:*

**I. Objeto, fundamentación fáctica y jurídica de la pretensión contenida en la petición presentada.**

El peticionario expone que renunció al Partido de Concertación Nacional (PCN) y pide que se realice el trámite para la desinscripción (sic) en el registro de miembros del PCN y que se le extienda una constancia de no inscripción a partido político alguno a su favor (sic).

**II. Precedentes aplicables en materia de datos personales relativos a la afiliación política que están contenidos en las bases de datos y registros de este tribunal.**

1. A través de sus precedentes jurisprudenciales, este tribunal ha señalado que si, a juicio de un ciudadano o ciudadana, la información respecto de su dato personal de afiliación política, contenida en las bases de datos y registros de este tribunal es inexacta – por ser falsa dicha información, por haberse obtenido en contra de su voluntad, etc.- o injustificada – por causarle un perjuicio, por constituir un obstáculo para el ejercicio de un derecho en particular, por ser contrario a su derecho a la autodeterminación informativa, etc.-, debe realizar las peticiones pertinentes y acreditar dichas circunstancias mediante elementos pertinentes e idóneos; de conformidad con lo regulado en el ordenamiento jurídico electoral vigente y la Ley de Acceso a la Información Pública.

2. En ese sentido, en virtud de la petición formulada, es preciso indicar que este tribunal ha señalado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública [cf. Inconstitucionalidad 35-2016, sentencia de 12 de mayo de 2017] *es competente para suprimir los datos personales contenidos en sus bases de datos y registros* relacionados con la afiliación política de ciudadanos cuando



acredite que estos son inexactos o injustificados [Expediente de referencia RAP-05-2018, resolución de 24 de julio de 2019].

3. El tribunal ha destacado además, en este tipo de casos, la importancia de los principios que informan el derecho a la protección de datos personales -legalidad, veracidad, finalidad, previo consentimiento informado, seguridad, confidencialidad y responsabilidad- así como el deber de facilitar los mecanismos para el adecuado ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales, como: acceder, rectificar, *cancelar* u oponerse (derecho ARCO) al tratamiento de sus datos, en posesión de entes del Estado [cf. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Expediente de referencia NUE-2-ADP-2017, resolución de 24 de marzo de 2017].

#### **IV. Análisis de procedencia de la petición.**

1. En vista de que el peticionario solicita que se realice el trámite para la desinscripción (sic) en el registro de miembros del PCN y que se le extienda una constancia de no inscripción a partido político alguno a su favor (sic) es necesario señalar que los datos sobre *afiliación política* que se encuentran en las *bases de datos* del Registro Electoral de este tribunal, corresponden a los afiliados de los partidos políticos que realizaron su *proceso de inscripción* de conformidad con las normas que regían ese procedimiento en el Código Electoral derogado - Decreto Legislativo No. 417 de 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, tomo 318, de 25 de enero de 1993- las cuales estuvieron *vigentes* del 3 de febrero de 1993 al 6 de marzo de 2013.

2. Es decir que la información sobre ciudadanos *afiliados* que están en las bases de datos del Registro Electoral este tribunal corresponden *únicamente* a los *libros de registro de afiliados presentados por aquellos partidos políticos que realizaron su proceso de inscripción entre el año 2005 y el año 2013*.

3. A partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos: 6 de marzo de 2013, este tribunal únicamente dispone de la información de los ciudadanos que firmaron los libros para registros de *respaldantes*, que los partidos políticos en organización presentan para efectos de alcanzar el número de firmas y huellas requeridas para autorizar su inscripción.

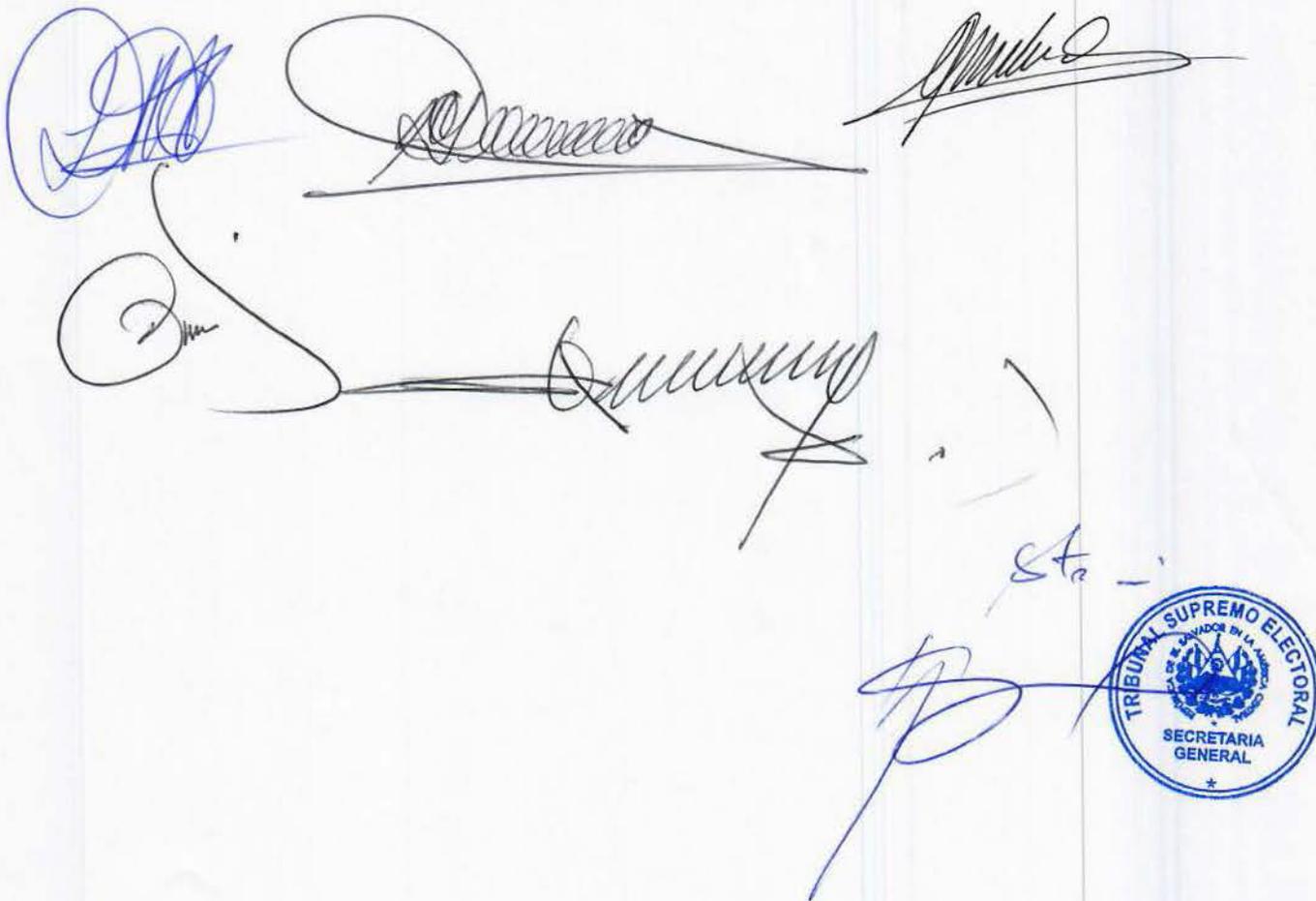
4. En ese sentido, dado que la inscripción del partido político PCN se realizó con anterioridad al 6 de marzo de 2013, previo a pronunciarse sobre el fondo de la petición planteada se estima pertinente ordenar las acciones que se indicarán en la parte resolutive

de esta decisión, para efecto de obtener información idónea y pertinente para analizar la procedencia o no de la supresión del dato personal objeto de la petición.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expresadas, y con base en los artículos 2, 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 3, 25 de la Ley de Partidos Políticos, 7 inciso 1°, 31, 36 literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Instrúyase* a la Dirección del Registro Electoral de esta institución para que remita un informe a la Secretaría General sobre la información relacionada con el dato personal de afiliación política del ciudadano [redacted] que conste en las bases de datos de ese registro. Para tal efecto, *la secretaria general deberá adjuntar una copia del documento único de identidad que consta en la documentación presentada por el peticionario.*

2. *Comuníquese.*



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is circled in blue. There are also several blue ink stamps and marks. A prominent circular stamp in the bottom right corner reads "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" around the perimeter, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL" in the center, and "SECRETARIA GENERAL" at the bottom. There is also a smaller, less legible stamp above it with the word "Sta" visible. A large, stylized signature is written across the middle of the page.

